Contrato UOC Nº 05/2018 con la empresa GRUPO IDEM S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2017 - "PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL Y SERVICIO DE URGENCIAS - EMERGENCIAS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - PLURIANUAL".

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Presidente Franco casi Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Señor Juan Andrés Cáceres Arzamendia, con Cédula de Identidad N° 615.997 designado por Decreto Nº 6950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GRUPO IDEM S.A., RUC: 80020112-4, domiciliada en Avda. Brasilia No. 380 c/ El Dorado, representada para este acto por el **Sr. Martín Zurbriggen**, con Cédula de Identidad Nº **6.252.273**, como Apoderado de la firma GRUPO IDEM S.A., denominada en adelante el CONTRATISTA denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL Y SERVICIO DE URGENCIAS – EMERGENCIAS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - PLURIANUAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes derivadas del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 10/2017 **"PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL Y SERVICIO DE URGENCIAS - EMERGENCIAS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - PLURIANUAL".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato

2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

4. La oferta del proveedor

5. la resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 270, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **339.058**.

3.3 La validez de la misma está en el objeto del gasto incluido en el Presupuesto General de la Nación 2018 y sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2019 y 2020.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 10/2017, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 259/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	OFERENTES	LOTE Nº 2
1	GRUPO IDEM S.A.	**1.776.000.000**

La Contratación es bajo la modalidad de contrato abierto por la cantidad mínima de **Trescientos Setenta (370) funcionarios** equivalente a **Guaraníes Ochocientos Ochenta y Ocho Millones (Gs. 888.000.000)** y por la cantidad máxima de **Setecientos Cuarenta (740) funcionarios** equivalente a **Guaraníes Un Mil Setecientos Setenta y Seis Millones (Gs. 1.776.000.000)**, por el periodo de 24 meses.

El proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respeto con las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos si los hubiere, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato. (CEC).

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

6. COBERTURA.

BENEFICIARIOS: Funcionarios permanentes y contratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La cantidad máxima de titulares es de 740, y cada uno de estos con sus respectivos grupos familiares.

Se entenderá por grupos familiares, al titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por Unión de hecho), sus hijos/as hasta el día en que cumplan 22 años e hijos con capacidades diferentes mentales y/o físicas sin límites de edad. **Además los hijos del cónyuge hasta el día que cumplan 22 años de edad.**

La Unión de hecho podrá ser acreditada como válida con la presentación de una Declaración Jurada formulada ante el Encargado del Registro del Estado Civil o el Juez de Paz respectivo, cuando la comunidad de hecho es producto de una efectiva convivencia durante el tiempo mínimo indicado en la Ley Civil. Durante la vigencia del contrato el titular no podrá sustituir al Beneficiario declarado inicialmente, salvo que contraiga Matrimonio con una persona distinta.

Asimismo, para los titulares solteros/as, serán tomados como miembros y/o grupos familiar a su padre, madre (sin límite de edad), hijos/as hasta EL DIA que cumplan 22 años de edad, e hijos con capacidades diferentes mentales y/o físicas sin límites de edad.

En caso de titulares solteros sin hijos, podrán incluir a su padre y madre sin límite de edad y hasta 2 hermanos/as solteros/as hasta el día que cumplan 22 años de edad.

El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, volviendo este a la equiparación de soltero.

La persona viuda, previa verificación documental que demuestre dicha situación, queda equiparada al estado de soltero.

En caso que el titular con grupo familiar fallezca, los adherentes tienen la posibilidad de seguir con la cobertura médica, a pedido expreso de los familiares beneficiarios pero quedando el pago de la misma a cargo del adherente en forma directa con la prestadora. (Esta cartera de Estado no se hace responsable en caso de falta de pago, para lo que aseguradora realizara en forma directa el reclamo correspondiente), pudiendo la Pre – paga, previa notificación a los interesados, suspender o dar de baja a los mismos si incurriesen en mora por más de 60 días.

En el caso de funcionarios, Nombrados o contratados, que sean cónyuges (ya sea por matrimonio formal o por Unión de hecho) **(ambos titulares)** uno de ellos puede solicitar incluir como beneficiario a su/s hijo/s **hasta el día que cumplan 22 años de edad**. Su cónyuge puede incluir como beneficiario a su/s padre/s, sin límite de edad.

El titular podrá incluir en su grupo familiar hasta 2 (dos) personas soltero/a hasta el día que cumpla los 22 años de edad, en situación de dependencia directa y/o bajo tutoría declarada, la cual deberá ser demostrada fehacientemente.

Si el titular fuera designado a prestar servicios en el exterior del país, el mismo quedará desligado de los servicios de cobertura del contrato y podrá solicitar formalmente la permanencia de su grupo familiar y adherentes, con la misma cobertura, al referido contrato, debiendo abonar para el efecto el 100% del monto correspondiente al titular mas grupo familiar y adherentes, **dicho pago**

GRUPO IDEM S.A.
Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

se realizará indefectiblemente por débito automático. La Prestadora firmará un acuerdo con el Titular en relación a los adherentes y dicha proforma deberá ser verificada y aprobada por la Contratante.

La comunicación de la incorporación de nuevos titulares funcionarios/as o contratados/as y su grupo familiar deberá ser realizada por la contratante por medio de la Dirección de RRHH de esta Cartera de Estado, debiendo contar con cobertura médica en forma inmediata.

ADHERENTES:

Además, se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes a los padres del titular casado o por unión de hecho, hermanos/as e Hijos/as de 22 años de edad en adelante (22 años más un día), **además los hijos del cónyuge de** 22 años de edad en adelante (22 años más un día) y otros en relación directa de dependencia del titular, que no fuesen mencionados en los párrafos anteriores. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:

• **Personas mayore**s de edad: se entenderá taxativamente a los Padres, Madres, Hijos **solteros** de 22 años de edad en adelante (22 años más un día), quienes abonaran directamente al contratista una prima del 20% (veinte por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin límites de edad.

Observación: Cuando el hijo soltero de un Beneficiario/a cumpla los 22 años de edad y en adelante, los titulares informaran a la prestadora sobre la continuidad o no del mismo como adherente. Asimismo la prestadora deberá informar al titular sobre dicha situación para que el mismo tome los recaudos correspondientes.

• **Hermanos**: se entenderá a los hermanos/as **solteros,** quienes abonarán directamente al contratista una prima del 40% (cuarenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular.

Observación: Todos los beneficiarios, cónyuges, hijos y adherentes dependientes tendrán los mismos derechos y extensión de cobertura que figuran en el contrato.

El plazo máximo para las incorporaciones de los adherentes será hasta **120** días posteriores a la firma del contrato, u acto administrativo/jurídico del titular (rotación a la sede del Ministerio, nacimiento, casamiento, divorcio, resolución de nuevos contratos, decreto de nombramiento, y otros) cuando corresponda.

En caso de inclusión de beneficiarios directos (no adherente) del titular, el plazo de inclusión es ilimitado.

La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada titular y los costos serán abonados por cada titular en forma directa a la Prestadora de Servicios por débito automático, conforme autorización escrita por parte del titular para el descuento correspondiente. La Prestadora de Servicios (Pre-Paga) podrá suspender, previa notificación, el servicio a los Adherentes que se encuentran en mora con el pago mensual a partir de los 60 días de atraso.

Titulares Directos, solteros que contraigan matrimonio o unión de hecho durante la vigencia de este contrato podrán, a decisión de los mismos, incluir a su cónyuge, **en reemplazo de sus padres al grupo familiar,** como beneficiario con todos los beneficios del titular, la comunicación se hará por parte del titular en un plazo máximo de 120 días.

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

En caso de producirse la desvinculación de funcionarios de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley durante la vigencia del Contrato, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará dicha situación a la prestadora de servicios.

Una vez cumplido el plazo de 120 días otorgado para la inclusión de los adherentes, el titular podrá solicitar nuevas incorporaciones (no incluidas originalmente) una vez cumplido los doce meses contados desde la firma del contrato, conforme al plazo especificado en las clausulas anteriores.

Exclusiones de adherentes podrán realizarse al término del contrato o por deceso del adherente.
Las nuevas inclusiones podrán realizarse nuevamente una vez cumplido los 12 meses de contrato contados desde la firma del contrato. La comunicación se hará por parte del titular en un plazo máximo de 120 días.

La Prestadora firmará un acuerdo con el Titular en relación a los adherentes y dicha proforma deberá ser verificada y aprobada por la Contratante.

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS

Los Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran en la ciudad de Asunción y Gran Asunción e interior del País.

Requerimientos:

1. Tendrá cobertura total (100%), la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos y traslados.

2. **BENEFICIARIOS: conforme al apartado de beneficiarios. Además este plan contempla la cobertura de todas las personas que se encuentren realizando alguna tarea, gestión o esté participando de alguna actividad o reunión dentro de las instalaciones de la Institución en forma transitoria.**

3. AREA PROTEGIDA: El servicio debe efectuarse las 24:00 horas del día, durante los 365 días del año, en toda la zona de la Capital del País e interior del país.

4. COBERTURA: Asistencia de Emergencias, Urgencias, Traslados en Ambulancia y Consultas Domiciliarias, cobertura de eventos deportivos, eventos y otros con la Presencia de un MÓVIL UTIM (EQUIPADO CON LA APARATOLOGIA, MEDICAMENTOS, FARMACOS Y DESCARTABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PRIMEROS AUXILIOS O PRIMERA RESPUESTA), traslados al interior del país y fronteras, con la actuación de un profesional médico y/o paramédico o enfermero matriculado y habilitado sinlímite.

4.1 Asistencia de Emergencias: atención en las crisis agudas de salud, presentadas repentinamente con peligro de muerte inminente, que debe efectuarse en forma inmediata en el lugar de la crisis, a través de Unidades de Terapia Intensiva Móviles, con la actuación de un

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

profesional médico y paramédicos, aparatología y medicamentos necesarios, con el propósito de estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación hasta un Centro Asistencial Hospitalario. Cobertura 100 % de medicamentos, insumos y descartables durante su atención.

4.2- Asistencia de Urgencias: atención en las crisis de salud, presentadas repentinamente sin riesgo de vida del paciente, pero que requieren atención rápida, a través de Unidades de Terapia Intensiva Móviles, en el lugar de la crisis en forma inmediata, con la asistencia de un profesional médico y paramédicos con la medicación requerida así como los insumos y descartables utilizados durante su
atención y cobertura del 100 % por todo concepto. En caso que un paciente, luego de una atención de Emergencia o Urgencias tenga la necesidad de ser trasladado se deberá realizar dicho traslado al sanatorio o a una Institución, solicitado por el paciente.

4.3- Traslados en Ambulancias: cobertura de traslados en unidades móviles especialmente equipadas, para estudios de laboratorio y/o diagnóstico, traslado de terapia intensiva, alta del paciente de centros asistenciales a su domicilio particular o bien los que surgen por tratamientos continuos. (Ej. Diálisis, Tratamientos de Rehabilitación). Unidad coronaria móvil. Estos servicios deberán ser sin cargo para el paciente. Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad o en estado crítico, supervisados por profesionales de la salud (enfermera o médico) todos con amplia experiencia.

El traslado en ambulancia desde y hacia el interior del país, se realizará por el Sistema de Reembolso a cargo de la PRESTADORA (PRE PAGA). La comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

Traslados hasta el domicilio particular, de personas de la tercera edad y otras que no pueden valerse por sí mismas, con movilidad reducida que hacen uso o requieran de silla de ruedas para su desplazamiento, cuando reciben el alta médico – sanatorial, consultas médicas, estudios, terapias o internación en una unidad equipada con un elevador hidráulico que permite subir o bajar al paciente en silla de ruedas para trasladarlo en forma confortable y segura junto a su acompañante.

4.4- Atención Domiciliarias: Se requiere en aquellos casos que no constituye una emergencia o urgencia, las 24 horas de los 365 días del año. Esta deberá ser atendida por Médico Clínico o Pediatra que se traslada en Unidad Especial conducida por un Auxiliar-Enfermero y equipada con determinada aparatología, con el fin de brindar una mejor atención.

Visitas con carácter no urgente, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente). Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y hasta un radio circundante de 30 kilómetros. Debe también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, ***con cobertura total***, para casos de pacientes imposibilitados o el traslado de los mismos a centros especializados para la realización de los estudios y procedimientos para lo cual la contratista deberá contar con todas las comodidades necesarias.
En los casos de toma de muestras laboratoriales a domicilio, serán sin cargo para el beneficiario, siempre que se trate de pacientes, comprobados **mediante certificado médico,** con incapacidad de concurrir al Centros de Laboratorio, o el traslado de los mismos a centros

GRUPO IDEM S.A.
Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

especializados para la realización de los estudios y procedimientos para lo cual la contratista deberá contar con todas las comodidades necesarias.

4.5 **Rescate médico total: prestación que debe efectuarse por personal especializado y entrenado en Emergencias para liberar y rescatar victimas atrapadas en accidentes ocurridos dentro de Asunción y Gran Asunción.**

4.6- Cobertura del 100% en el momento de la atención: • Honorarios profesionales. • Medicamentos, insumos y materiales descartables suministrados en el momento de la atención. • Traslados en ambulancia según necesidad y por indicación médica. • Utilización de equipos básicos y de UTI como ser: monitor desfibrilador, bomba de infusión, respirador, saturometro, equipo de vía aérea. • Equipo de trauma, chaleco de estricación, tabla espinal, férula de tracción, férulas hemostáticas, etc. • Aspirador portátil y central. • Incubadora de transporte. • Otros equipos, es decir se deberá otorgar cobertura total de todo lo necesario para la prestación del servicio correspondiente.

4.7 Deberán prestar el servicio de asistencia domiciliaria para corroborar la condición física del funcionario/a que se encuentra con reposo médico, cuando el reposo o ausencia del mismo de sus actividades laborales sea superior a las 48 hs., a pedido expreso de la Dirección de Recursos Humanos de la Cancillería Nacional. Dicha asistencia deberá realizarse con un profesional médico.

4.8 Se podrá requerir dentro de la Institución, la presencia de un médico o paramédico, para eventos especiales o reuniones de alta envergadura. Para cada evento se les avisará con 24 hs. de anticipación.

RECLAMOS

Todos los beneficiarios titulares, tendrán el derecho de reclamar en caso de que el servicio requerido en estas Especificaciones Técnicas, no sean cumplidas. Para tal caso, deberá remitir la queja al Departamento de Bienestar, Accesibilidad e Inclusión dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, los que procederán a remitir a la Contratista la/s queja/s correspondiente/s a modo tal que la misma en el lapso de 5 días hábiles realice el descargo correspondiente.

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

CGC 26.1.:
APERCIBIMIENTOS

Por cada incumplimiento de las obligaciones de cobertura establecidas en el PBC, declarada como tal por la autoridad competente en forma fundada y previo cumplimiento de las garantías constitucionales que rigen el debido proceso, se hará un (1) Apercibimiento.

La Contratista podrá recurrir las decisiones que resuelven concluir en un Apercibimiento ante la Contratante, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de comunicada la decisión. La Contratante resolverá el recurso dentro de lo cinco (5) días hábiles de interpuesto el recurso. En caso de que la Contratante no resolviera en este plazo, el recurso tendrá sanción ficta positiva, haciendo lugar al recurso interpuesto. En caso de que la Contratista aun entendiera conculcados sus derechos contractuales, podrá recurrir ante la DNCP dentro del plazo establecido por la Ley 2051/03. Una vez transcurridos los plazos establecidos en la presente cláusula sin que la Contratista hubiera deducido recurso alguno, el Apercibimiento quedará firme.

MULTAS

Por cada cinco (5) Apercibimientos, fehacientemente comunicados a la Contratista, la Convocante podrá aplicar una multa equivalente a un monto de hasta el cinco por ciento (5%) del valor mensual del servicio correspondiente a la factura del mes en que se produjo el tercer apercibimiento, monto que guardará proporcionalidad con las erogaciones generadas a los beneficiarios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.

LA CONTRATANTE podrá deducir el monto de la multa del monto mensual facturado, en forma automática, una vez cumplidas las disposiciones establecidas en la presente cláusula. En caso de que los incumplimientos de contrato fueran graves, la Contratante podrá solicitar la rescisión del contrato, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03, sus modificatorias y reglamentaciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: según cobertura del PBC.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección Administrativa.**

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Las multas serán aplicadas en caso de negligencia médica y administrativa, o actuaciones de mala fe comprobada del Contratista será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor mensual del servicio.

El monto máximo por multas será del 10% (diez por ciento) del valor del servicio en cuestión.

En caso de que la Convocante remita una nota de consulta referente al caso de algún titular o adherente, y la Contratista no emita respuesta a la misma dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la mencionada nota, serán aplicados los apercibimientos correspondientes de acuerdo a la situación expuesta; con dos apercibimientos se aplica en forma directa una multa conforme al porcentaje especificado más arriba.

En caso de que el beneficiario y grupo familiar detectare una sobre facturación, incremento de medicamentos y descartables que no han sido utilizado en dicho caso, será pasible a la mencionada multa, aplicando sobre el monto de la factura del mes correspondiente.

11.FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Marzo de 2018.

Sr. Martín Zurbriggen
C.I.: 6.252.273
GRUPO IDEM S.A.

GRUPO IDEM S.A.
Inv. y Desarrollo en Emergencias
Médicas S.A.
Tel.: 229-990/1
Asunción - Paraguay

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores